

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 22/2012

Determinanse autorizaciones de captura de determinadas especies correspondientes al año 2013.

Bs. As., 28/12/2012

VISTO el Expediente N° S01:0497876/2012 del Registro MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), por el término de QUINCE (15) años.

Que mediante la Resolución N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 de dicho Consejo, se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que por el Artículo 12 de la citada Resolución N° 23/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros, sobre la base de la Captura Máxima Permisible.

Que mediante la Resolución N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se procedió a la Asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del Fondo de Reasignación del stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur de la citada especie y de la Provisión Administrativa.

Que por la misma norma el mencionado Consejo ordenó a la Autoridad de Aplicación efectuar el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) para el efectivo Sur sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la citada Resolución N° 29/09 a las contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución N° 23/09.

Que a través de la Resolución N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se procedió a la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en forma parcial, de la Reserva Social de la especie merluza común

(*Merluccius hubbsi*), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por la misma norma se establecieron condiciones y obligaciones accesorias a las fijadas por la aludida Resolución N° 23/09.

Que asimismo, por la citada Resolución N° 30/09 se estableció que la Autoridad de Aplicación efectuará el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución N° 30/09 a las contenidas en el Anexo I de la aludida Resolución N° 23/09.

Que la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a través de la Disposición N° 01 de fecha 06 de enero de 2012 realizó la distribución de las especies merluza común (*Mertucclus hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y polaca (*Micromesistius australis*) para el año 2012.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a través de la Resolución N° 26 de fecha 19 de diciembre de 2012, ha establecido la Captura Máxima Permisible para el año 2013 de diversas especies entre las que se encuentra, la merluza común (*Merluccius hubbsi*) en DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TONELADAS (277.000 t) para el efectivo Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur y TREINTA Y CINCO MIL TONELADAS (35.000 t), para el efectivo Norte al Norte del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años, Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el periodo establecido en la Ley N° 24.922.

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 22/09 del mencionado Consejo, se establecieron los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción e inversiones, como así mismo se fijó el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución N° 22/09 se estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en NOVENTA Y CUATRO MIL TONELADAS (94.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la referida Resolución N° 26/12.

Que mediante la Resolución N° 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley N° 24.922.

Que el Artículo 8° de la citada Resolución N° 21/09 estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO mediante la citada Resolución N° 26/12 ha fijado para el año 2013 la Captura Máxima Permisible para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en TRES MIL QUINIENTAS TONELADAS (3.500 t).

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años, Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley N° 24.922.

Que mediante el Artículo 3° de la citada Resolución 20/09, el mencionado Consejo estableció los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción e inversiones y fijó el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° 20/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada en TREINTA Y TRES MIL TONELADAS (33.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la aludida Resolución N° 26/12.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha establecido por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de BUENOS AIRES, instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias —de conformidad con el Régimen General previsto en la referida Resolución N° 10/09 y los Regímenes específicos y las citadas Resoluciones Nros. 20/09; 21/09; 22/09 y 23/09—, a las CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO mediante Nota CFP N° 928 de fecha 19 de

diciembre de 2012, cuya copia se encuentra agregada al expediente citado en el Visto, detalló los buques, a los cuales se les aplicó el Régimen de Extinción de CITC citado en el considerando que antecede, indicando especie y CITC extinguida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones Nros. 20, 21 y 22 todas de fecha 12 de noviembre de 2009 y 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

DISPONE:

Artículo 1º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondientes al año 2013 conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 23 de fecha 12 de noviembre de 2009, 29 y 30 ambas de fecha 16 de diciembre de 2009, y 26 de fecha 19 de diciembre de 2012, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso, para los buques que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondientes al año 2013, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo II que integra la presente disposición.

Art. 3º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) correspondientes al año 2013, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 4º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al año 2013, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y

ANEXO I

Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)

Titularidad, porcentaje de CITC y toneladas equivalentes año 2013

Matrícula	Buque	CITC	Toneladas	Titularidad
01074	10 de NOVIEMBRE	0,0174	48,2	P.I.E.A. S.A.
0607	7 DE DICIEMBRE	0,3097	857,9	DE ANGELIS Y LOGGHI
01741	ALDEBARAN	0,2867	794,2	ALLELOCIC S.A.
0181	ALTALENA	0,7209	1996,9	MARONTI S.A.
01324	AMBITION	0,0697	193,1	PESQUERA TRES MAR
0175	ANABELLA M	0,6886	1907,4	PESCAPUERTA ARGEN
0678	ANTARTIDA	1,4181	3928,1	A.P.I. ANTARTIDA PESCO INDUSTRIAL S.A.
0877	ANTONINO	0,2872	795,5	AGLIPESCA S.A.
02781	API V	2,0780	5756,1	A.P.I. ANTARTIDA PESCO INDUSTRIAL S.A.
01384	ARAUCANIA	0,0688	190,6	ROSMAR S.A.
02714	ARGENNOVA XXII	0,0767	212,5	ARGENNOVA S.A.
02713	ARGENNOVA XXIII	0,0877	242,9	ARGENNOVA S.A.
0142	ARGENTINO	0,5850	1620,5	PESQUERA VERAZ S.A.
0540	ARRUFO	0,9073	2513,2	LUIS SOLIMENO E HIJO
01517	ATLANTIDA	0,0028	7,2	PESCANOVA S.R.L.
0145	ATREVIDO	1,1280	3124,6	PESQUERA VERAZ S.A.
02635	BAFFETTA	0,0521	144,3	BAFFETTA S.A.
01842	BEAGLE I	2,3515	6513,7	YUKEN S.A.
01398	BELVEDERE	0,1286	356,2	PRINMAR S.A.
01095	BORRASCA	0,0373	103,3	LUIS SOLIMENO E HIJO
01637	BOUCIÑA	0,7103	1867,5	PESQUERA MERIDIONA
01475	BUENA PESCA	0,3697	1024,1	PEDRO MOSCUZZA E H
025	CABO BUEN TIEMPO	1,1293	3128,2	ALPESCA S.A.
02482	CABO BUENA ESPERANZA	0,6254	1732,4	ALPESCA S.A.

01537	CABO DE HORNO	0,2479	686,7	PATANE SALVADOR, MI MILANI JOSE
02483	CABO DOS BAHIAS	0,6254	1732,4	ALPESCA S.A.
023	CABO SAN JUAN	0,8542	2643,1	ALPESCA S.A.
022	CABO SAN SEBASTIAN	1,0113	2801,3	ALPESCA S.A.
01483	CABO TRES PUNTAS	0,4000	1108,0	PUNTA TRES S.A.
024	CABO VIRGENES	1,0960	3035,9	ALPESCA S.A.
02809	CALIZ	0,0828	229,4	BERTOSA S.A.
01406	CAMERIGE	0,2889	800,3	PESQUERA MARGARITA
0176	CAROLINA P	0,6377	1766,4	PESCAPUERTA ARGENT
0482	CENTAURIO 2000	0,7331	2030,7	CENTAURIO S.A.
01420	CERES	1,6751	4640,0	PESQUERA CERES S.A.
01519	CIUDAD DE HUELVA	0,2374	657,6	CONARPESA CONTINEN ARMADORES DE PESCA
0910	CIUDAD FELIZ	0,0169	44,0	PEDRO MOSCUZZA E H PESQUERA CARAVON S
0790	COALSA SEGUNDO	1,6169	4478,8	YUKEN S.A.
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	0,2708	750,1	COMANDANTE PIEDRAE
0971	CONSTANCIA	0,1081	293,9	PESQUERA CONSTANZA
0645	CORAJE	0,2128	589,5	DELYET S.A.
01185	CRISTO REDENTOR	0,1578	437,1	NAOMAR S.A.
0177	DESAFIO	0,4798	1329,0	PESQUERA VERAZ S.A.
01598	DESEADO	0,0609	168,7	DESEADO FISH S.A.
02416	DIEGO FERNANDO	0,0369	102,2	DON FRANCISCO S.A.
0968	DON AGUSTIN	0,2803	776,4	PESQUERA MARGARITA
029	DON ANTONIO	0,0358	99,2	GIORNO S.A.
0570	DON BARRACA	0,1227	339,9	CALAMAR S.A.
0579	DON CAYETANO	0,5186	1436,2	PEDRO MOSCUZZA E HI
071	DON GAETANO	0,5946	1647,0	ROLAR S.A.
02241	DON JOSE DI BONA	0,0238	65,9	PROA AL SUR S.R.L.
01884	DON JUAN D'AMBRA	0,5462	1513,0	ANTONIO BARILLARI S.A.
01397	DON JUAN.	0,1722	477,0	PESQUERA DON JUAN S
069	DON LUCIANO	0,6168	1708,6	PRODUCTORA ARGEN-F
0748	DON MIGUEL I	0,2169	600,8	LATITUD 38 SUR S.A.
01183	DON NATALIO	0,5445	1508,3	SUCESIÓN DE PENNISI
0893	DON NICOLA	0,1710	473,7	PEZ ESPADA S.A.
0691	DON PABLO	0,1112	308,0	DESEADO FISH S.A.
068	DON PEDRO	2,2718	6292,9	PEDRO MOSCUZZA E HI
01431	DON RAIMUNDO	0,1359	376,4	DON RAIMUNDO S.R.L.
01733	DON SANTIAGO	0,2300	637,1	DAULIAS S.A.
01542	DON TIBUR	0,2632	1025,0	ALPESCA

0934	MAR AZUL	0,5870	1626,0	PESQUERA SAN CAYET
0487	MAR DEL CHUBUT	0,2041	565,4	ROMFIOC S.R.L.
0925	MAR ESMERALDA	0,3771	1044,6	MARONTI S.A.
01073	MARBELLA	0,3497	968,7	MAR DE MESSINA S.A.
0352	MARCALA I	0,4471	1238,5	ANTONIO BALDINO E HI
01107	MAREJADA	0,2924	809,9	VICARP S.A.
0360	MARGOT	0,7574	2098,0	GIORNO S.A.
02126	MARIA DEL VALLE	0,0168	46,5	AMATISTA S.A.
01173	MARIA EUGENIA	0,5689	1575,9	PEDRO MOSCUZZA E HI
02738	MARIA GLORIA	0,3576	990,6	VICARP S.A.
01174	MARIA LILIANA	0,6334	1754,5	PEDRO MOSCUZZA E HI
0436	MARIA RITA	0,2307	639,0	A.B.H. PESQUERA S.A.
01002	MARIANELA	0,2755	763,1	AGLIANO S.A.
0379	MELLINO I	0,8330	2307,4	GIORNO S.A.
01424	MELLINO II	0,0366	101,4	MEYIDOS S.A.
0378	MELLINO VI	0,8980	2487,5	GIORNO S.A.
0318	MERCEA C	0,1855	513,8	ALLELOCIC S.A.
01089	MESSINA I	0,2524	699,1	MAR DE MESSINA S.A.
02771	MYRDOMA F	0,1710	473,7	LANZAL S.A.
0542	NAVEGANTES	1,2691	3515,4	PESQUERA COMERCIAL
02125	NEPTUNIA I	0,0271	75,1	ISLA ESCONDIDA S.R.L.
02634	NUEVA NEPTUNIA I	0,0451	124,9	ORION S.R.L.
0708	NUEVO GAUCHO	0,0325	90,0	ORTIZ JURADO JOSE
01449	NUEVO VIENTO	0,2864	793,3	ALLELOCIC S.A.
02572	PACHACA	0,0185	51,2	PESQUERA DEL SUD S.I
0250	PAKU	0,0373	103,3	LUIS SOLIMENO E HIJOS
0557	PAOLA S.	0,3363	931,6	TESORO MARINO S.A.
0284	PATAGONIA	0,1910	529,1	LUIS SOLIMENO E HIJOS
0747	PENSACOLA I	0,1484	411,1	FRANGELA S.A.
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,6590	1825,4	PESCAPUERTA ARGENT
021	PESCARGEN III	0,3470	961,2	PESCARGEN S.A.
0150	PESCARGEN IV	0,3165	873,9	PESCARGEN S.A.
078	PESCARGEN V	0,7313	2025,7	PESCARGEN S.A.
01445	PETREL	0,3114	862,6	R. CALVO E HIJOS S.A.
02735	PIONEROS	0,4723	1308,3	CALME S.A.

0494	SIEMPRE SANTA ROSA	0,0366	101,4	GIORNO S.A.
0754	SIMBAD	0,6041	1673,4	SIMBAD PESQUERA S.A.
0905	SIRIUS	1,1652	3227,6	LOBA PESQUERA S.A.M.
0936	SIRIUS II	0,8697	2409,1	EL MARISCO S.A.
0937	SIRIUS III	0,8530	2362,8	EL MARISCO S.A.
0926	STELLA MARIS I.	1,6199	4487,1	ALIMENPEZ S.A.
01105	SUMATRA	0,1181	327,1	ARMADORA PATAGONIC
01541	TESON	0,1493	413,6	RITORNO SALLUSTIO Y
01219	TOZUDO	0,1579	437,4	CABO VERDE S.A.
0612	URABAIN	1,2214	3383,3	VASGA PESCA S.A.
0377	UR-ERTZA	0,3027	838,5	ARPES S.A.
0369	Vª MARIA INMACULADA	0,0943	261,2	BALDIMAR S.A.
0479	VENTARRON I	1,3659	3783,5	ATUNERA ARGENTINA S
0144	VERAZ	0,1725	477,8	PESQUERA VERAZ S.A.
0174	VERDEL	0,1586	439,3	IBERMAR S.A.
01075	VICENTE LUIS	0,0174	48,2	P.I.E.A. S.A.
0556	VICTORIA II	0,4115	1139,9	CRESTAS S.A.
01858	VIENTO DEL SUR	0,5773	1599,1	EMPRESA PESQUERA D PATAGONIA S.A.
02767	VIRGEN DEL MILAGRO	0,0352	97,5	UNION PESQUERA PATA
0541	VIRGEN MARIA	0,6210	1720,2	LUIS SOLIMENO E HIJOS
01476	WIRON IV	0,3746	1037,6	B/P SAN PABLO S.A.
0403	XEITOSIÑO	0,2166	600,0	PESQUERA LA TRINIDAD

Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*)

Titularidad, porcentaje de CITC y toneladas equivalentes año 2013

Matrícula	Buque	CITC	Toneladas	Titular
0175	ANABELLA M	0,7900	742,6	PESCAPUERTA ARGENT
0678	ANTARTIDA	0,4885	459,2	A.P.I. ANTARTIDA PESQU INDUSTRIAL S.A.
02781	API V	0,3065	288,1	A.P.I. ANTARTIDA PESQU INDUSTRIAL S.A.
01842	BEAGLE I	2,1700	2039,8	YUKEN S.A.
0176	CAROLINA P	0,7200	676,8	PESCAPUERTA ARGENT
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	8,5900	8074,6	ESTREMAR S.A.
01420	CERES	2,4100	2265,4	PESQUERA CERES S.A.
0790	COALSA SEGUNDO	3,4700	3261,8	YUKEN S.A.
068	DON PEDRO	0,5424	509,9	PEDRO MOSCUZZA E HI
0326	ECHIZEN MARU	10,3000	9682,0	EMPRESA PESQUERA D PATAGONIA Y ANTARTID
0920	FONSECA	2,1300	2002,2	FONSECA S.A.
01421	GEMINIS	1,5900	1494,6	PESQUERA GEMINIS S.A
075	GUSTAVO R	1,0500	987,0	ARGEMER S.A.
0510	HARENGUS	1,5100	1419,4	ANTONIO BALDINO E HI
0927	ITXAS LUR	0,4833	454,3	HISPANO PATAGONICA
0546	LUCA MARIO	3,1700	2979,8	PESCASOL S.A.
01173	MARIA EUGENIA	0,3580	336,5	PEDRO MOSCUZZA E HI
01174	MARIA LILIANA	0,2195	206,3	PEDRO MOSCUZZA E HI
01424	MELLINO II	0,1582	148,7	MEYIDOS S.A.
0542	NAVEGANTES	1,4300	1344,2	PESQUERA COMERCIAL
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,9300	874,2	PESCAPUERTA ARGENT
021	PESCARGEN III	0,8800	827,2	PESCARGEN S.A.
0150	PESCARGEN IV	1,1600	1090,4	PESCARGEN S.A.
078	PESCARGEN V	2,0800	1955,2	PESCARGEN S.A.
0244	PONTE DE RANDE	1,7800	1673,2	COSTA MARINA S.A.
02630	PUENTE MAYOR	2,3900	2246,6	PEREIRA ARGENTINA S.
02703	RASMUS EFFERSOE	0,6485	609,6	GRINFIN S.A.

ANEXO III

Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)**Titularidad, porcentaje de CITC y toneladas equivalentes año 2013**

Matrícula	Buque	CITC	Toneladas	Titular
02199	ARGENOVA XI	7,4800	261,8	ARGENOVA S.A.
0197	ARGENOVA XIV	5,6800	198,8	ARGENOVA S.A.
02661	ARGENOVA XXI	9,8600	345,1	ARGENOVA S.A.
0262	ANTARTIC III	40,0000	1400,0	ESTREMAR S.A.
0326	ECHIZEN MARU	6,2500	218,8	EMPRESA PESQUERA DE PATAGONIA S.A.
01858	VIENTO DEL SUR	8,7300	305,6	EXPLOTACIÓN PESQUERA PATAGONIA S.A.
01530	TAI AN	3,2000	112,0	PRODESUR S.A.

ANEXO IV

Polaca (*Micromesistius australis*)**Titularidad, porcentaje de CITC y toneladas equivalentes año 2013**

Matrícula	Buque	CITC	Toneladas	Titular
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	26,7300	8820,9	ESTREMAR S.A.
0326	ECHIZEN MARU	27,3201	9015,6	EMPRESA PESQUERA DE PATAGONIA S.A.
02751	ESPERANZA DEL SUR	1,2500	412,5	EMPRESA PESQUERA DE PATAGONIA S.A.
02098	SAN ARAWA II	0,7848	259,0	SAN ARAWA S.A.
01530	TAI AN	15,3552	5067,2	PRODESUR S.A.
01858	VIENTO DEL SUR	0,9885	326,2	EXPLOTACIÓN PESQUERA PATAGONIA S.A.

